



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 187

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 11 DE MAYO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 244, PRESENTADA POR DON: **ARTURO BRAVO CHAVEZ** IDENTIFICADA CON DNI. N° 10551953, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 244 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **CORNELIO QUIJANDRIA ALVAREZ** A FAVOR DE: **EDUARDO DELGADO ARANDA Y ESPOSA**, CON FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1980, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 3262 VUELTA AL 3265, DEL TOMO XI DEL BIENIO 1979 - 1980, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **ARTURO BRAVO CHAVEZ** IDENTIFICADO CON DNI. N° 10551953, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 15 DE MAYO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2023 10:48:27-0500



casas n° 250 de esta ciudad, y del comprador
en cambio de Macacora, de la Provincia de Yca.
Setimo. Ambas partes aceptan el tenor de
la presente minuta. Agradece al señor Notario
por lo deviado de ley Yca, 14 de Abril de 1980.
Béasar Sánchez Caballero - Rogelio Rey - Y 88.
Benito de la Rocha R. - Luis C. de Rocha - Benito
Mendez Puyilla - O. Sánchez C. Notario.
Con sello del notario - Asociación - La presente
minuta está sujeta al pago del IGV Impuesto
Alcatala ni Adicional de Alcatala por haberse
acordado la Ley 14116 Ley de Reforma Agraria
Yca 17 de Abril de 1980. Conclusión. Inscri-
das los documentos del contenido de esta escri-
tura de Cancelación de Saldo de Compra-Ven-
ta, por la letura q' de toda ella les fue se
afirmaron y ratificaron en su contenido
y la firmaron, doy fe. Luis C. de Rocha - No Vale - Luis
Mendez Puyilla - Vale -

* Luis C. de Rocha * *Luis C. de Rocha*

Benito de la Rocha *Rogelio Rey*

En Yca, a veinte de Setiembre de mil novecientos ochenta,
ante mí, Béasar A. Sánchez Caballero, Notario Pú-
blico, de esta Provincia, con l.º n° 46214154 //



N° 16700975

Seis mil doscientos sesentitis, ^{3 263}

Expedi por el
testimonio, a solicitud de
Eduardo Delgado,
el día 25 de
setiembre de 1990
del fe. -

Número: Ochocientos ochentis y seis con l.º. N° 6346952
Compra-venta

Don: Cornelio Guizandria Alvarez
y don: Eduardo Delgado A. y Esp.

si es de toda conformidad
con el Decreto Ley
último no se requiere
de testigos a fo

las 3262 vuelta del Registro de Escrituras Públicas correspondientes al bien en curso de mil novecientos ochentis y seis con cientos ochenta, comparecieron: don Cornelio Guizandria Alvarez, peruano, natural y vecino de esta ciudad, profesor jubilado, casado con doña Angelica Guizandria de Guizandria, con l.º. N° 4615925 y l.º. N° 6313272 y don Eduardo Delgado Aranda, peruano, natural de Ayari vecino de esta ciudad, albánil, con l.º. N° 4187855 y l.º. N° 5R18707 casado con doña Antonia Lagos Antonio, peruana, natural de Ayari, vecino de esta ciudad, de quince años de suceso, con l.º. N° 4684858 y l.º. N° 5R23166; los comparecientes mayores de edad, proceden por su propio derecho, hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano a quienes conozco, como es haber cumplido con lo que disponen los artículos treinta y cinco al cuarentisimo de la Ley del notariado y me entregaron una minuta firmada de Compra-venta, para que su contenido deba a ser publicado, la que seña todo con el número seiscientos seenta que



da agregada al legajo respectivo de minutos, cuyo
tenor literal es como sigue: Minuta.- Minuta
no 1084. Minuto setecientos sesenta. Señor
Matano. - Extienda Ud. esta escritura en
estos términos. - Minuto. Don Cornelio
Quijandria Alvarez, es propietario de un lote
de terreno, sitio solar, ubicado en el Barrio
de San Jacinto, comprensión del distrito del
mercado, de esta provincia que limita al
Norte, con calle entrada, al Sur, Este y Oeste,
con la propiedad de don Cornelio Quijandria
Quijandria; y linderos por el Norte y Sur 5 ml, y por
el Este y Oeste, 15, lo que hacen el área de setenta
cinco metros cuadrados. Este inmueble
lo hubo por herencia de su señor padre don
Gonzalo Quijandria Ramos, según auto de
Declaratoria de herederos de 20 de Mayo de
1932, expedido por el señor juez Dr. Carlos
Andonena y Aduanes Pedro C. Chuecas, en car
tránsito exonerado el impuesto a la sucesión.
Segundo.- Don Cornelio Quijandria Alvarez,
vende el sitio solar descrito en la cláusula
anterior, en favor de don Eduardo Delgado
Aranda y esposa doña Antonia Lagos Antonio,
por el precio de setecientos mil quinientos
soles Dno, los que se pagarán así: dieciocho
mil soles Dno que declara el vendedor tener
recibido a su entera satisfacción del com
prador desde momentos antes de firmarse
la presente minuta, y el saldo de Cua



16700977

Por mil doscientos sesentinueve

Uno mil quinientos Soles Dto se paga
hoy en momentos de firmarse la es-
critura pública y con la fe de entrega
que Md. Señor Notario cuidará de poner
en ella. Berceña. Los contratantes decla-
ran que el precio ha sido el pactado entre
ellos y es el que también realmente le corres-
ponde al inmueble que es materia de
la venta, por lo que se hacen entre sí mutua
y recíproca donación de cualquier exco-
municación que pudiera resultar, abarcando
la venta al inmueble, con todas sus entradas,
salidas, usos, costumbres, servidumbres,
aires y con todos los demás derechos anexos
a la propiedad, sin reservarse nada para
sí el Vendedor, quien declara que sobre el
inmueble que vende no pesa ningún gravá-
men ni medida judicial, ni extrajudicial,
que limite o restrinja el derecho de libre dis-
posición del inmueble, encontrándose el
comprador en posesión, obligándose en todo
caso a la evicción y saneamiento confor-
me a ley - lo tanto. Declara que ha cumplido
con efectuar la Declaración Jurada de Auto-
avalió, en el Concejo Provincial de Ica
con fecha 20 de Mayo de 1980, con un área
de trescientos metros cuadrados, por el valor
de Cuarenticinco mil Soles Dto, por medio de
la presente lo vende un área de sesentinueve
no metros cuadrados, por el valor de Trein-



Si das mil quinientos pesos y se encuentra al
dia en el pago del Impuesto al Patrimonio Pre-
dial no comprensarial. Quinto. Los gastos que
ocasiona la presente minuta a elevarse a
escritura publica como son al cabala
y adicional de al cabala, conforme a ley y
los derechos de escritura por cuenta de los
compradores. Sexto. El domicilio del vende-
dor está fijado en la calle Pastor, Reyna no
326, y del comprador en San Joaquin Viejo
siendo esta ciudad. Sétimo. Ambos con-
tantes declaran que aceptan todas y cada
una de las cláusulas de la presente mi-
nuta. Yo, diecinueve de Setiembre de mil novecientos ochenta
y ocho, C. Sánchez, C. Notario. (en sello del Notario).
Desar Sánchez Baiocchi - Abogado - Registro
488. Cornelio Quijandria Alvaraz - Rodolfo
Delgado Ananda. Antonia Lagos Antopio - C.
Sánchez, C. Notario. (en sello del Notario).
Anastación. La presente minuta está afectada al
pago del Ipte Impuesto: Alcabala S/. 1,350. =
Adicional S/. 1,350. = Total S/. 2,700.00. - Yo,
19 de Setiembre de 1980. Conclusiones. Instruidos
los otorgantes del contenido de esta escritura
de compra. Sexto por la lectura que de toda
ella les hice, se afirmaron y ratificaron
en su contenido y la firmaron; doy fe. Así
mismo y en este acto de firmarse la escritura
el comprador entregó a satisfacción del vendedor
la suma de Cuatro mil quinientos pesos, en de



N° 16700979

Miles mil novecientos sesentinueve

ques circulares del Bco de Reserva del Perú; doy

fo.

Ante mí, Lic. Luzmila Lazo, A.

Luzmila Lazo, A.

Edwin D. Saco

Expedi: Multa a
Sebastián de Maza
y Benavides en
29.9.80; doy fo.
N
Expedi: Faltas
en 31 de Julio
1980; doy fo.

Mi nombre: Benavides Horceta
Compañía. Venta
Dña: Felicita Palomino Hylp.
Adrián Pérez Benavides Palomino

En feo, a veinte de
setiembre de mil nove
cientos Ochenta, ante
mí, Rosar A. Sanebez
Caballero, Notario

Público, de esta Provincia, con h.º N° 462175
y con h.º. n° 6346952 y de conformidad
con el D. R. número no se requiere de testi
gos a fojas 3265 del Registro de Escritu
ras Públicas correspondientes al bienio
en curso de mil novecientos setentinueve
y mil novecientos Ochenta comparecieron
doña Felicita Palomino Huarcoyo, peruana,
natural de Dinamarca, vecina de esta Ciudad,
de quince años de su Casa, casada con don
Domingo Cárdenas Hernández, con h.º.
n° 4620538 y con h.º. K 729326 y don
Domingo Cárdenas Hernández, peruano,
natural vecino de esta Ciudad, comerciante,
con h.º. n° 4620885 y con h.º. n° 6317979

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/06/2023 10:46:00-0500